

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 12 de Marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000131-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000166-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 11 de marzo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OUXSFEI.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”*, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, la DETS informa que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”;

Que, asimismo, se indica en el Informe de vistos, que *“En este contexto, el Gerente de Línea Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, mediante NOTA N° 001532-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2025 del 16 de diciembre del 2025, somete a consideración de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS) las nuevas condiciones técnicas y sanitarias para los Bancos de Sangre, clasificándolos en los niveles (I, II y III), siendo una normativa indispensable para adecuar los estándares y requerimientos diagnósticos del petitorio de Patología Clínica. Para tal fin, se informa que la Subgerencia de Normas de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, en coordinación con el equipo de trabajo de Banco de Sangre 2025, ha elaborado el Informe N° 000113-SGNADYT-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2025, donde se refleja la propuesta técnica que actualiza el nivel de uso del petitorio correspondiente al área de banco de sangre.”*, agregando también que *“Por último, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS) solicita al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), mediante MEMORANDO N°002574-GCPS-ESSALUD-2025 del 16 de diciembre del 2025, actualizar el Nivel de Uso del Petitorio de Patología Clínica correspondiente al servicio de “Banco de Sangre”. En el Anexo: Propuesta de Nivel de Uso en el Petitorio de Banco de Sangre, correspondiente al Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, se encuentran incluidos el “Kit completo para la determinación de anticuerpos irregulares” con código SAP: 030106279, “Kit completo para prueba cruzada/Coombs directo” con código SAP: 030106280 y “Kit completo para la determinación del Fenotipo ampliado” con código SAP: 030106285, con fichas técnicas vigentes del 09 octubre de 2014, 09 octubre de 2014 y 01 de octubre de 2021 respectivamente, para lo cual es necesario evaluar la pertinencia de modificarlas.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OUXSFEI.

Que, finalmente, luego de su evaluación, la DETS concluye que “De la revisión realizada (normatividad relacionada, información técnica y opinión de los usuarios especializados), se procedió a modificar las fichas técnicas de los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro “Kit completo para la determinación de anticuerpos irregulares” con código SAP: 030106279, “Kit completo para prueba cruzada/Coombs directo” con código SAP: 030106280 y “Kit completo para la determinación del Fenotipo ampliado” con código SAP: 030106285, teniendo en cuenta la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, la misma que responde a la necesidad de los usuarios y la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la excepción de uso de los catálogos electrónicos.”, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutorio correspondiente para modificar la Ficha Técnica de los dispositivos “Kit completo para la determinación de anticuerpos irregulares” con código SAP 030106279, “Kit completo para prueba cruzada/Coombs directo” con código SAP 030106280 y “Kit completo para la determinación del Fenotipo ampliado” con código SAP 030106285, este último modificado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 92-IETSI-ESSALUD-2021 de fecha 01 de octubre de 2021;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica de los dispositivos **KIT COMPLETO PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES** con código SAP **030106279**, **KIT COMPLETO PARA PRUEBA CRUZADA/COOMBS DIRECTO** con código SAP **030106280** y **KIT COMPLETO PARA LA DETERMINACIÓN DEL FENOTIPO AMPLIADO** con código SAP **030106285**, modificado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 92-IETSI-ESSALUD-2021, incluidos en el “*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*”, aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme a los documentos anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/CGHC/VRZA
EXP. 0008120250000148

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OUXSFEI.